



## ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 309-MDS

Socabaya, 19 de mayo del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA**

**POR CUANTO. -**

El Concejo Municipal Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2025-MDS de fecha 08 de mayo del 2025.

**VISTOS. -**

El Informe N° 013-2025-MDS/A-GM-GAT de Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 126-2025-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído N° 918-2025 del Despacho de Alcaldía, y;

**CONSIDERANDO. -**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece: *las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* Del mismo modo el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, indica lo siguiente *La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, - administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. Asimismo, el artículo 41° de la misma norma, señala que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, y que, excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo;

Que, el Concejo Distrital ejerce su función normativa, fundamentalmente a través de ordenanzas que tienen rangos de Ley, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4) del Art. 200 de las Constitución Política del Perú. El artículo 40° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...);

Que, conforme a la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades establece en el artículo 9° que corresponde al Concejo Municipal: Inciso 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos e inciso 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 306-MDS, se ratifica y prorroga la Ordenanza 175-MDS "Ordenanza que crea las tasas por servicios públicos o arbitrios municipales y establece disposiciones para el cálculo de los arbitrios de barrido de calles y vías pública, recolección, mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana, para el ejercicio fiscal 2016", y aprueba el programa de beneficios tributarios para el periodo 2025; con una vigencia hasta el 30 de mayo del año 2025;

Que, es política de esta gestión edilicia dictar medidas que permitan reducir la morosidad tributaria, dando las facilidades de pago que la Ley permite a favor de los contribuyentes deudores del distrito con la finalidad de no incrementar los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias a los vecinos, fomentado un ambiente de estabilidad;

Por estas consideraciones y estando a lo aprobado por el Concejo Municipal por Unanimidad, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de mayo del 2025, en ejercicio de las





atribuciones que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se ha expedido la siguiente:

**ORDENANZA QUE PRORROGA LOS ALCANCES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 306-MDS ORDENANZA QUE RATIFICA Y PRORROGA LA ORDENANZA 175-MDS "ORDENANZA QUE CREA LAS TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS O ARBITRIOS MUNICIPALES Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL CÁLCULO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICA, RECOLECCIÓN, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", Y APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL PERIODO 2025.**

**ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR** la aplicación del Programa de Beneficios Tributarios 2025 de la Municipalidad Distrital de Socabaya otorgado mediante la Ordenanza Municipal N° 306-MDS, hasta el 31 de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional ([www.munisocabaya.gob.pe](http://www.munisocabaya.gob.pe)) y a Relaciones Públicas y Prensa su adecuada y permanente difusión.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO. -** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente de su publicación.

**POR TANTO, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Abog. John F. J. Delgado Arana  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto  
ALCALDE

